



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0847-2016-UNAP
Iquitos, 18 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución rectoral n.º 0846-2016-UNAP, del 18 de julio de 2016, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación, entre la empresa Enchúfate Sociedad Anónima Cerrada y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 17 de junio de 2016, se suscribió el convenio tripartito, entre el Doctor Franklin Ayala Flores, la empresa Enchúfate Sociedad Anónima Cerrada, representada por su gerente general don Carlos Miguel Rojas Marín, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector interino don Manuel Flores Arévalo, para el desarrollo de la Enciclopedia Virtual de la Flora Amazónica – EVFA: Flora de la Amazonía Peruana;

Que, el presente convenio tripartito tiene como objetivo general establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para el desarrollo del software Enciclopedia Virtual de la Flora Amazónica – EVFA: Flora de la Amazonía Peruana, que se llevará a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde a tres participantes de prestigio;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio tripartito, entre el Doctor Franklin Ayala Flores, la empresa Enchúfate Sociedad Anónima Cerrada y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el desarrollo de la Enciclopedia Virtual de la Flora Amazónica – EVFA: Flora de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio tripartito, que consta de ocho (8) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO TRIPARTITO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EL DOCTOR FRANKLIN AYALA FLORES Y ENCHÚFATE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PARA EL DESARROLLO DE LA ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA – EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n, Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector (i), **Dr. Manuel Flores Arévalo**, identificado con DNI N° 06444179, a la que en adelante se denominará **LA UNAP**; de la otra parte, el **DR. FRANKLIN AYALA FLORES**, como persona natural, identificado con DNI 05343037, domiciliado en Urb. Las Palmeras D-3, distrito Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al que en adelante se denominará **EL DOCTOR**; y finalmente, **ENCHÚFATE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20566485771, con domicilio legal Av. Manuel Olguín 335, Oficina N° 1208, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Lic. Carlos Miguel Rojas Marín**, identificado con DNI N° 70253260, con poder inscrito en la Ficha N° 13337359 de la Oficina Registral IX - Sede Lima, a la que en adelante se denominará **ENCHÚFATE**.



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 **LA UNAP**, es una institución pública cuyos fines están encaminados a formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica - tecnológica y proyección social para contribuir al progreso de la Nación.
- 1.2 **EL DOCTOR**, es una persona natural dedicada al estudio y desarrollo de la flora de la Amazonía Peruana, **Tomo I** (Introducción: *Gymnospermae*, *Cycadophyta*, *Coniferophyta*, *Gnetophyta* y *Angiospermae*), **Tomo II** (Orden: Fabales, Malpighiales, Oxalidales, Rosales, Brassicales, Malvales, Sapindales Cornales, Ericales (*Styracaceae*); y **Tomo III** (Ericales, (*Symplocaceae*, *Theaceae*, *Theophrastaceae*), Dipsacales; Gentianales, Lamiales, Apiales, Solanales, Aquifoliales y Asterales).
- 1.3 **ENCHÚFATE**, es una empresa de derecho privado, especializada en brindar soluciones integrales de tecnologías de información, desarrollo, venta e implementación de software, soluciones en tecnologías de información, fabricación de señalización digital, soluciones para gobierno electrónico, soluciones en smartcity, desarrollo de software educativo entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco general

- 2.1 **LA UNAP, EL DOCTOR y ENCHÚFATE**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para el desarrollo del software **ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA – EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA**, que se llevará a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde a tres participantes de prestigio.

CLÁUSULA CUARTA: Operatividad

- 4.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todas las unidades de **LA UNAP y ENCHÚFATE**, así como la participación individual de **EL DOCTOR**.

Los tres (03) participantes se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda. En la ejecución del desarrollo del software **ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA – EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA**.

4.2.1 **LA UNAP**, cumplirá el rol de coordinador con diversas instituciones del sector público y privado, nacionales y/o internacionales, tales como gobiernos regionales, gobiernos municipales, instituciones de mejoramiento de la calidad de la educación, banco mundial, entre otras; en caso sean necesarias la participación indirecta de estas para la ejecución e implementación de la **EVFA**. Podrá canalizar los recursos financieros y no financieros de manera directa e indirecta. **LA UNAP**, brindará y facilitará los recursos humanos donde podrá designar profesores de la plana docente para la colaboración con el marco teórico, de igual manera proporcionará ambientes de trabajo que faciliten el desarrollo de la **ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA – EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA**. Cumplirá el rol de principal difusor y promotor de la **EVFA**.

4.2.2 **EL DOCTOR**, tendrá participación directa y participativa en el desarrollo del marco teórico y diseño del marco pedagógico a través de sus equipos de trabajo para el desarrollo de la **ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA**. Proporcionará y facilitará el acceso a la información para ser tomada como referencia principal para el desarrollo del software educativo en cuestión.

4.2.3 **ENCHÚFATE**, desarrollará el diseño y arquitectura del software, así como la elaboración del marco de trabajo para el desarrollo e implementación del



proyecto. Desarrollará el trabajo de digitalización de modelado en 3D, grabación de las plantas y todas las tareas para el diseño, desarrollo e implementación del software en cuestión. Tendrá participación directa en todas las fases del proyecto de la **ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA.**

CLÁUSULA QUINTA: Del Incumplimiento

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente mediante una carta formal, con una antelación de treinta (30) días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad intelectual

6.1 Respecto de la autoría intelectual, el único autor es el **Doctor Franklin Ayala Flores**, reconocido en este convenio como **EL DOCTOR**, por su arduo trabajo y esfuerzos a lo largo de treinta años de investigaciones en campo y recopilación de información de la flora amazónica.

Respecto de la autoría intelectual del software **ENCICLOPEDIA VIRTUAL DE LA FLORA AMAZÓNICA - EVFA: FLORA DE LA AMAZONÍA PERUANA**, los coautores son:

6.2.1. El **Doctor Franklin Ayala Flores**, reconocido en este convenio como **EL DOCTOR**, proporcionará la información comprendida de Flora de la Amazonía Peruana (Tomo I), Flora de la Amazonía Peruana (Tomo II), y Flora de Amazonía Peruana (Tomo III).

6.2.2. La empresa **Enchúfate Sociedad Anónima Cerrada**, reconocida en este convenio como **ENCHÚFATE**, por el desarrollo del software en sí, mediante la digitalización de la información la generación de los modelos tridimensionales (3D), grabación de las plantas y todas las tareas para el diseño, desarrollo e implementación del software en cuestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de controversias

LAS PARTES convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia


8.1 La vigencia del presente convenio será de una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.



- 8.2 Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis (06) meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.

En señal de conformidad con el presente Convenio Tripartito, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de junio del año 2016.




Dr. MANUEL FLORES ARÉVALO
Rector (i)
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana


Lic. CARLOS MIGUEL ROJAS MARÍN
Gerente General
ENCHÚFATE SAC



Dr. FRANKLIN AYALA FLORES

Autor de Tomo I (Introducción: *Gymnospermae*, *Cycadophyta*, *Coniferophyta*, *Gnetophyta* y *Angiospermae*), Tomo II (Orden: Fabales, Malpighiales, Oxalidales, Rosales, Brassicales, Malvales, Sapindales, Cornales, Ericales (*Styracaceae*); y Tomo III (Ericales, (*Symplocaceae*, *Theaceae*, *Theophrastaceae*), Dipsacales; Gentianales, Lamiales, Apiales, Solanales, Aquifoliales y Asterales)